



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA. 23 FEB 1996

Expte. Nº 46/96

VISTO:

El Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH) y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio las partes convienen en cooperar en la organización, funcionamiento y desarrollo de un Centro Regional del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH), cuyo objetivo principal es lograr el aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente de la Región Noroeste;

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 3866 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscrito entre Gobierno de la Provincia de Salta, el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH) y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 015 - 96

Poder Ejecutivo
Salta

CONVENIO

-----Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, representada por su Ministro de la Producción y El Empleo, Ing. **GILBERTO ENRIQUE OVIEDO**, la Universidad Nacional de Salta, en adelante **LA UNIVERSIDAD** representada por su Rector Contador **NARCISO RAMON GALLO** y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en adelante **EL INCYTH**, representado por su Presidente, Dr. **MARIO R. DE MARCO NAON**, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Las partes convienen en cooperar en la organización, funcionamiento y desarrollo de un Centro Regional del **INCYTH**, con sede en la ciudad de Salta y cuyo objeto principal es la realización de estudios e investigaciones, la prestación de servicios técnicos de alta especialización y la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente de la Región Noroeste.-----

SEGUNDA: El Centro contará con un Director, un Comité de Representantes y las estructuras de investigación y administrativa que **EL INCYTH** establezca.-----

TERCERA: Las partes acordarán la designación como Director de un profesional universitario especializado en temas vinculados con los recursos hídricos y el ambiente, el que será responsable de la conducción científico Técnica y la dirección administrativa del Centro.-----

CUARTA: El Comité de Representantes estará integrado por un representante titular y un alterno por cada una de las partes. Son funciones del Comité asistir al Director en la elaboración de la

-///

propuesta del plan anual de actividades para ser elevados a la Presidencia del **INCYTH** para ser incorporados al plan general del **INCYTH** y del correspondiente proyecto de presupuesto, efectuar el seguimiento e informar a las respectivas autoridades respecto al cumplimiento de las actividades realizadas.-----

QUINTA: Las partes asignarán con arreglo a los convenios que se suscriban y planes que se elaboren, y en forma transitoria, el personal científico y/o técnico que se considere necesario. En caso de que esta asignación resulte permanente, requerirá en cada caso la expresa conformidad de las partes.-----

SEXTA: A los efectos del cumplimiento de los objetivos indicados en la Cláusula Primera, el Centro contará con los recursos financieros que le asignen las partes, en la medida en que se lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.-----

SEPTIMA: Las partes podrán afectar bienes y elementos sin que se incorporen al patrimonio del Centro. En cada caso se labrará la correspondiente acta de recepción con participación del representante que corresponda y del Director, el que será responsable de su uso y mantenimiento.-----

OCTAVA: Las actividades del Centro podrán ser realizadas por el personal permanente o transitorio asignado, o por terceros contratados por **EL INCYTH**, en aquellos casos que se presten servicios rentados a terceros.-----

NOVENA: En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos señalados en el presente Convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de las partes.-----

///-

-///

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años siendo automáticamente renovable por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de seis (6) meses de antelación. Durante ese lapso las partes no podrán retirar los bienes aportados en uso, ni dar otro destino al personal.-----

UNDECIMA: En caso de disolución del Centro, su liquidación quedará a cargo del Comité de Representantes, previo reintegro de los bienes y efectos de propiedad de cada una de las partes.-----

DUODECIMA: Las partes signatarias se someten para resolver cualquier controversia derivada del presente Convenio que sea necesario plantear en sede judicial, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

TRIGESIMA: Las partes constituyen domicilios legales, **LA PROVINCIA** en el Centro Cívico - Grand Bourg de la ciudad de Salta, **LA UNIVERSIDAD** en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta y **EL INCYTH** en Empalme Ruta 205, Km. 2,5 Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría - Provincia de Buenos Aires.-----

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-----



A.R. De Maro basini

